



DECRETO

N°

0054

NEUQUEN,

20 ENE 1989

VISTO:

El Convenio celebrado con fecha 20 de Enero de 1989, entre esta Municipalidad y la COOPERATIVA INTEGRAL DE PROVISION DE SERVICIOS PUBLICOS DEL SUR LIMITADA; y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza N° 3974/89, se otorgó la concesión de Obra Pública a la citada Cooperativa, relacionada con la pavimentación de diversas calles de la Ciudad de Neuquén;

Que por lo expuesto corresponde dictar el decreto respectivo, aprobando el Convenio por el cual la Cooperativa asume las obligaciones mencionadas en la Ordenanza referida;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

DECRETA:

Artículo 1°) APRUEBASE el Convenio celebrado entre esta Municipalidad
- - - - - y la COOPERATIVA INTEGRAL DE PROVISION DE SERVICIOS PUBLICOS DEL SUR LIMITADA, con fecha 20-01-89.-

Artículo 2°) El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Hacienda y el Señor Subsecretario de // Obras Públicas a cargo de la Secretaría.-

Artículo 3°) Regístrese, cúmplase de conformidad, dese al D.M., Secretaría Municipal y oportunamente ARCHIVARSE.-
MIG/mlh.-

FDO: BALDA.-

LYNEN

TORRES.-

ES COPIA.-

Felipe Elias Gilloa
Felipe Elias Gilloa
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION Y DESPACHO

e

CONVENIO

Entre la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE NEUQUEN, representada en este acto por Dn. HERMINIO CESAR BALDA, L.E. N° 5.476.891, Intendente Municipal, cargo que inviste y justifica mediante Acta N° 108 de fecha 10 de Diciembre de 1987, y M.M.O. RUBEN ANGEL TORRES, D.N.I. N° 11.050.951, Subsecretario de Obras Públicas a cargo de la Secretaría de Obras Públicas, designado por Decreto N° 0052 del 18 de Enero de 1989, en adelante la MUNICIPALIDAD, por una parte, y por la otra la COOPERATIVA INTEGRAL DE PROVISION DE SERVICIOS PUBLICOS DEL SUR LIMITADA, representada por el Presidente del Consejo de Administración, Dn FRANCISCO JORGE PIERINI, C.I. N° 6.802.851, Secretario, Dn. MANUEL MARTINEZ GALLARDO, C.I. N°, 10.909.321, y Tesorero, Dn. JUAN CARLOS REVUELTA, C.I. N° 6.635.053, de aquí en mas la COOPERATIVA; acuerdan celebrar el presente convenio que se sujetará a las siguientes cláusulas:-----

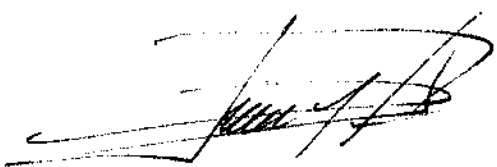
PRIMERA: La COOPERATIVA, asume todas las obligaciones a su cargo emergentes de la Ordenanza 3974/89 y su Decreto Reglamentario, que manifiesta conocer y que pasan a ser parte integrante del presente.---

SEGUNDA: En todos los casos en que la MUNICIPALIDAD deba aprobar contratos o modelos de contratos y liquidaciones y no se logre dicho acuerdo, podrá dar por rescindido el presente convenio y dejar sin efecto la autorización acordada por la Ordenanza 3974/89, sin derecho a reclamar por parte de la COOPERATIVA suma alguna de dinero.-----

TERCERA: En caso de incumplimiento por parte de la COOPERATIVA de cualquiera de las obligaciones asumidas, dará derecho a la MUNICIPALIDAD indistintamente a exigir su cumplimiento o bien rescindir el convenio y dejar sin efecto la autorización acordada por la Ordenanza 3974/89, responsabilizandose la COOPERATIVA por los daños y perjuicios que pueda causar.-----

CUARTA: Ambas partes acuerdan someter cualquier divergencia que pudiere sucitarse del presente Convenio, a la competencia de los Tribunales de Neuquén Capital, renunciando formal y expresamente al fuero federal y a cualquier otro que pudiera corresponder; asimismo constituyen domicilio especial para todos los efectos legales, la MUNICIPALIDAD en la intersección de Avda. Argentina y Roca (Palacio Municipal) de esta ciudad de Neuquén y la COOPERATIVA en Calle Alberdi y Amancay de esta ciudad de Neuquén.-----

Previa lectura y ratificación, en prueba de entera conformidad, suscriben ambas partes tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre a los veinte días del mes de Enero de mil novecientos ochenta y nueve.-----


RUBEN ANGEL TORRES
M. M. O.
Subsecretario de Obras Públicas


Herminio Cesar Balda
INTENDENTE MUNICIPAL